

**Cuarta.— ADMISION DE CANDIDATOS.**

4.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2.— En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Quinta.— TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.— El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un concejal de cada Grupo Municipal.
- Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.
- El Aparejador Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse o actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.3.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

5.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la referida Ley 30/1992.

**Sexta.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.**

6.1.— Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.6.1, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples del Ayuntamiento de Alcanadre: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año de servicios efectivos prestados en la plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples en municipios de características similares al del Ayuntamiento de Alcanadre: 0, 10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c) Cursos relacionados con el puesto de trabajo, mínimo valorable 12 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

6.2.— Fase de Oposición: los ejercicios de la Oposición, se calificarán de la siguiente forma:

— **PRIMER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— **SEGUNDO EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— **TERCER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

La calificación final de la fase de Oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios y dividido por dos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la, suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de La primera fase y del concurso de méritos.

**Séptima.— RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule el correspondiente nombramiento. De ningún modo podrá proponer el Tribunal más de un candidato.

El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda y

que son:

1) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del título académico, referido en la Base 2.c. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

4) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante rito, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de expediente disciplina treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Octava.— INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la, oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**TEMARIO****PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.**

TEMA 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado.

TEMA 3.— El Municipio. El Termino municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 4.— Organización municipal. Competencias.

TEMA 5.— La función pública local y su organización.

TEMA 6.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto. \*

**PARTE SEGUNDA: AGUAS**

1.— Elementos que constituyen las instalaciones de un servicio de abastecimiento de aguas: Captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución. Descripción. Tipología. Funcionalidad.

2.— Captaciones de aguas.— Captaciones superficiales. Captaciones subterráneas. Operaciones de mantenimiento de las instalaciones. Aplicación específica a la instalación de Alcanadre.

3.— Estación de tratamiento de agua Potable (I): Procesos generales de tratamiento. Decantación. Filtración. Desinfección. Reactivos utilizados. Operaciones de mantenimiento.

4.— Estaciones de tratamiento de agua Potable (II): Cloración: productos utilizados, dosificación, control, precauciones a adoptar. Eliminación de hierro y manganoso, técnicas, productos utilizados, control, precauciones a adoptar. Aplicación específica a la instalación de Alcanadre.

5.— Redes de distribución (I) Tipología. Ventajas e inconvenientes. Materiales. Operaciones de mantenimiento y reparación de averías. Conocimiento físico de la red de distribución de Alcanadre.

6.— Redes de distribución (II): Elementos auxiliares de explotación: Válvulas, ventosas, bocas de riego y otros. Tipología. Acometidas domiciliarias. Contadores. Organización y sistemática de la lectura de contadores.

**PARTE TERCERA: SERVICIOS MUNICIPALES.**

1.— Redes de alcantarillado. Tipología. Materiales. Elementos accesorios para la explotación, conocimiento físico de la red de saneamiento de Alcanadre.

2.— Mantenimiento y explotación del alcantarillado: Limpieza de la red: Métodos y útiles. Aliviaderos. Hundimientos: procesos de reparación. Olores y presencia de roedores: eliminación. Aplicación al caso de Alcanadre.

3.— Estación depuradora de aguas residuales: Tipos de procesos. Tanques Imhoff. Descripción de la instalación de Alcanadre. Operaciones de mantenimiento.

4.— Alumbrado público: Tipología. Elementos de una instalación de alumbrado. Operaciones de mantenimiento mas frecuentes.

5.— Recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos: Técnicas de eliminación. Vertederos controlados. Aplicación al caso de Alcanadre.

6.— Instalaciones deportivas municipales: Piscinas. descripción de instalaciones: operaciones de explotación. Productos de tratamiento. Mantenimiento. Otras instalaciones deportivas municipales en Alcanadre: descripción y mantenimiento.

Alcanadre, 21 de Junio de 1.993.— El Alcanadre, Félix Rodríguez Muro.